



Buenos Aires, 31 de octubre de 2014

RES. OAyF N° 333 /2014

VISTO:

La Actuación N° 19537/14; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Infraestructura y Obras solicitó que se proceda a la contratación de un profesional especializado para el asesoramiento y seguimiento de la instalación eléctrica en la sede sito en Beazley 3860 2da Etapa en el marco del Expediente DCC N° 280/13-0. En razón de ello, elevó a consideración de esta Oficina de Administración y Financiera tres (3.-) cotizaciones que fueran recabadas a tal fin (v. Memo DGIO N° 104/2014 que luce a fojas 1/4).

Que de allí se desprende que remitieron presupuesto: el Ingeniero Marcelo Scarpelli (fs. 2) por treinta mil ochocientos sesenta pesos (\$ 30.860,00) por el asesoramiento y control y un costo de tres mil trescientos pesos (\$ 3.300) por visita para verificar y asesorar en obra; la firma Robin y Cía S.R.L. (fs. 3) por treinta y nueve mil ochocientos veinte pesos (\$ 39.820,00) por el asesoramiento y control y un costo de cuatro mil seiscientos treinta pesos (\$ 4.630) por visita y la empresa Kon-e-Eq S.R.L. (fs. 4) por treinta y nueve mil doscientos ochenta pesos (\$ 39.280,00) por el asesoramiento y control y un costo de cuatro mil ochocientos sesenta pesos (\$ 4.860,00) por visita.

Que entonces, mediante Memo SCAGyMJ N° 887/2014 -incorporado a fojas 6- tomó intervención la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial que remitió el Expediente a la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

Que entonces, solicitada que fuera al efecto, la Dirección General de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen N° 5865/2014 señaló que: *"con respecto al marco jurídico (...) se encuentra vigente el Reglamento General para las locaciones de obra intelectual y de servicios, que efectúa el Consejo de la Magistratura, aprobado por Resolución CM N° 2/2012"*. Asimismo, agregó que *"los contratos en cuestión tienen por finalidad satisfacer una necesidad excepcional y temporal del Consejo. Los mismos disponen que la actividad a realizar por el contratado podrá sufrir modificaciones para ser adecuada a las variaciones que puedan experimentar el desarrollo de objetivos para los que fueron seleccionados y el mejor logro de éstos"*. Luego, señaló que *"deberá cumplirse con los requisitos exigidos por el mencionado Reglamento, y requerirse previamente la conformidad de la Presidencia del Consejo de la Magistratura, de acuerdo a lo normado por el artículo 1° de la Resolución 1046/2011. Asimismo, se deberá remitir las presentes actuaciones a la Dirección de Programación y*

*Administración Contable para que se acredite la existencia de partidas necesarias para afrontar la erogación en cuestión". Finalmente, en cuanto al proyecto de contrato a suscribirse concluyó que "(...) una vez cumplidos los recaudos previstos en la normativa citada, y teniendo en cuenta la necesidad manifestada, no existen obstáculos, desde el punto de vista jurídico, para proceder a la contratación propuesta por la Dirección General de Infraestructura y Obras a fojas 1, debiendo acreditarse en estas actuaciones el informe de dicha Dirección respecto al profesional seleccionado" (fs. 10).*

Que en virtud de lo manifestado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, se dio intervención al área de asesoramiento técnico. En tal sentido, por Memo N° 106/2014, la Dirección General de Infraestructura y Obras sugirió la contratación de la propuesta presentada por el Ing. Marcelo Scarpelli (fs. 14/15).

Que por su parte, la Dirección de Programación y Administración Contable procedió a afectar la suma de treinta y cuatro mil ciento sesenta pesos (\$ 34.160,00) para hacer frente a la contratación del Ing. Scarpelli (v. Constancia de Registración N° 93/09 2014 de fs. 19).

Que asimismo, la Presidencia de este Consejo de la Magistratura brindó su conformidad para proceder a la contratación propiciada (fs. 23).

Que así las cosas, la Dirección de Compras y Contrataciones acompañó a estos obrados el proyecto de contrato de locación de obra a ser suscripto por el Ingeniero Marcelo Scarpelli (fs. 28/29).

Que tomó nueva intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos que, previa remisión a lo expuesto en su Dictamen N° 5865/2014, reseñó los antecedentes del caso y remarcó en cuanto al proyecto de contrato a suscribirse que "(...) una vez cumplidos los recaudos previstos en la normativa citada y teniendo en cuenta la necesidad manifestada, no existen obstáculos jurídicos para proceder a la firma del contrato respectivo" (v. Dictamen N° 5968/2014 de fs. 33).

Que entonces, puesto a resolver, habiéndose cumplido con todos los pasos procedimentales de rigor, en atención a lo solicitado por la Dirección General de Infraestructura y Obras, habiendo tomado conocimiento la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial y prestado su conformidad el Sr. Presidente de este Consejo de la Magistratura, y por resultar necesario y conveniente, corresponderá autorizar el gasto para la contratación bajo la modalidad de locación de obra con el Ingeniero Marcelo Scarpelli, para el asesoramiento y seguimiento de la instalación eléctrica en el edificio sito en Beazley 3860 2da Etapa por la suma de treinta mil ochocientos sesenta pesos (\$ 30.860,00) en concepto del estudio a realizar y para que efectúe, en caso de corresponder, una visita a los efectos de verificar y asesorar en la obra por la suma de tres mil trescientos pesos (\$ 3.300,00). Ello, conforme la propuesta económica de fojas 2.

Que en razón de ello, corresponderá dar intervención a la Dirección de Compras y



Contrataciones para que adecúe el monto de la contratación a lo que en el presente acto se resuelva, notifique al interesado, labre el contrato respectivo y verifique el cumplimiento de todas las prescripciones establecidas en la Resolución CM N° 02/2012.

Que por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y sus modificatorias;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL  
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD**

**RESUELVE:**

Artículo 1º: Autorícese el gasto para la contratación bajo la modalidad de locación de obra con el Ingeniero Marcelo Scarpelli, para el asesoramiento y seguimiento de la instalación eléctrica en el edificio sito en Beazley 3860 2da Etapa por la suma de treinta mil ochocientos sesenta pesos (\$ 30.860,00) en concepto del estudio a realizar y para que efectúe, en caso de corresponder, una visita a los efectos de verificar y asesorar en la obra por la suma de tres mil trescientos pesos (\$ 3.300,00). Ello, conforme la propuesta económica de fojas 2.

Artículo 2º: Instrúyase a la Dirección de Compras y Contrataciones a que adecúe el objeto del contrato a lo resuelto en el artículo 1º de este acto, notifique al interesado, labre el contrato respectivo en dichos términos y verifique el cumplimiento de todas las prescripciones establecidas en la Resolución CM N° 02/2012.

Artículo 3º: Regístrese, publíquese en la página de Internet del Poder Judicial [www.jusbaires.gov.ar](http://www.jusbaires.gov.ar), comuníquese a la Dirección General de Infraestructura y Obras y a la Dirección de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección de Compras y Contrataciones, cúmplase y, oportunamente, archívese.

RES. OAyF N° 333/2014

  
Dr. Alejandro Rabinovich  
Administrador General  
Poder Judicial C.A.B.A.

